

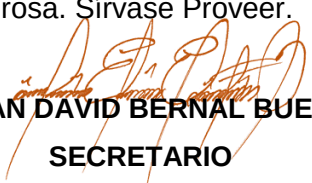


Expediente No. 2007-079

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral seguido por **GENARO ENRIQUE DE LA HOZ CAREY** en contra de **NAVIERA FLUVIAL DE COLOMBIA Y OTRO**, informándole que fue presentado concepto a cargo del perito contable Andrés Villanueva Torregrosa. Sírvasse Proveer.


CRISTIAN DAVID BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

Como se observa, en esta litis se resolvió decretar dictamen pericial para que se dictaminara sobre los puntos solicitados en el acápite de pruebas numeral 3.7 de la demanda; esta unidad judicial, procedió a nombrar como perito contable a la señora Kenny Luz Espitia Doria, sin embargo, la referida auxiliar de la justicia no se pronunció sobre el encargo decretado.

Como consecuencia de lo anterior, el despacho comunicó al Consejo Seccional de la Judicatura, a fin que se determine lo que corresponda, respecto a su continuación o exclusión de la lista de auxiliares de la justicia, y posteriormente, en auto del 17 de marzo de 2023 se nombró nuevo perito contable para la continuación del proceso judicial, al señor Andrés Villanueva Torregrosa, notificado por el correo institucional el 29 de marzo de 2023, sin obtener respuesta alguna.

El profesional contable, fue requerido en segunda oportunidad en auto del 10 de julio de 2023, presentando informe el 11 de agosto de 2023.

2. De la decisión a adoptar.



Teniendo en cuenta lo allegado por el perito designado, a través del correo institucional del juzgado anexado al expediente virtual, y en cumplimiento del artículo 238 del CPC, modificado por el artículo 1 numeral 110 del Decreto 2282 de 1989, para la contradicción de la pericia, se correrá traslado del mismo a las partes para que se pronuncien sobre el dictamen aportado, por el termino de 3 días.

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: CORRASE traslado del concepto presentado por el perito contable a las partes, por el termino de tres (3) días, para que se pronuncien sobre el misma si lo desean, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Vencido el término otorgado en el inciso primero de la presente providencia, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 41

LLT